



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América  
RECTORADO

Lima, 18 de Diciembre del 2024

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014914-2024-R/UNMSM

*Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.° 15400-20240000039, del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación de la "Directiva para los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos".*

### CONSIDERANDO:

*Que el artículo 48° de la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, señala que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.";*

*Que el artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (...) está encargado de normar, orientar, coordinar, organizar e integrar los estudios de posgrado con las actividades de investigación que se desarrollan a través de las unidades de investigación, institutos y centros de investigación de la universidad. Incentiva la investigación formativa del pregrado y la que corresponde a los programas de posgrado;*

*Que con Resolución Rectoral N.° 003507-2021-R/UNMSM del 19 de abril del 2021, se aprobó la "Directiva para los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos";*

*Que mediante Oficios N.°s 000081 y 000627-2024-DGITT-VRIP/UNMSM, la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, remite para su aprobación, la "DIRECTIVA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS";*

*Que la referida Directiva tiene como objetivo normar, orientar, registrar y evaluar la creación, categorización, desarrollo y vigencia de los Grupos de Investigación de la Universidad, a fin de precisar políticas y determinar procedimientos que deben realizarse para el registro de los Grupos de Investigación, promoviendo la investigación científica, tecnológica, humanística y social tanto disciplinaria como interdisciplinaria con calidad e impacto, compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas y los recursos disponibles, en beneficio de la sociedad;*

*Que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado con Proveídos N.°s 000593, 004216 y 005078-2024-VRIP/UNMSM emite opinión favorable para la continuidad del trámite;*

*Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario con Oficio N.° 000181-2024-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, recomendó aprobar la "DIRECTIVA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS";*

*Que mediante Resolución Rectoral N.° 014736-2024-R/UNMSM del 16 de diciembre del 2024, se ha dispuesto encargar el Despacho Rectoral al Dr. CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, Vicerrector Académico de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, del 17 al 18 de diciembre del 2024 y mientras dure la ausencia de la Titular;*

*Que cuenta con el Proveído N.° 016868-2024-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector (e) por la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;*

### SE RESUELVE:

**Aprobar la DIRECTIVA PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, según Anexo en fojas trece (13) forma parte de la presente resolución.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QULQKTR**







## DIRECTIVA PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Firmado digitalmente por NIÑO  
MONTERO Jose Segundo FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.12.2024 10:45:09 -05:00

### I. GENERALIDADES

La UNMSM (Universidad Nacional Mayor de San Marcos) se caracteriza, desde sus inicios, por promover la investigación en ciencias, artes y humanidades en función a las necesidades del desarrollo científico, tecnológico e innovación (I+D+i) que requiere el país. La investigación, en la universidad, se organiza en áreas, y estas en líneas de investigación que contribuyen con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), los cuales buscan alcanzar tres dimensiones del desarrollo sostenible de manera equilibrada: el ámbito económico, social y ambiental. En ese contexto, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) promueve la creación y desarrollo de Grupos de Investigación (GI) como unidades básicas funcionales, conformadas por docentes y estudiantes, y que se integran a las unidades o institutos de investigación de su respectiva facultad. Los GI diseñan proyectos y realizan actividades de investigación académica y científica, las cuales generan diversos productos académicos, científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación en beneficio de la sociedad; contribuciones que son difundidas como patrimonio de la UNMSM; asimismo, permite fortalecer el status de esta institución como una universidad de investigación.

### II. OBJETIVOS

Normar, orientar, registrar y evaluar la creación de los GI de la UNMSM; asimismo, determinar su categoría, evaluar su desarrollo y vigencia.

### III. FINALIDAD

Precisar políticas y determinar procedimientos que deben realizarse en la UNMSM para el registro de los GI a fin de promover la investigación científica, tecnológica, humanística y social, tanto disciplinaria como interdisciplinaria con calidad e impacto, compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas en beneficio de la sociedad.

### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Estatuto de la UNMSM.
- Decreto Supremo N°076-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.
- Resolución de Presidencia N.º 090-2021-CONCYTEC-P del 2 de setiembre de 2021. Resolución de Presidencia N.º 215 - 2018 - CONCYTEC-P del 28 de noviembre de 2018.



## V. ALCANCE

La directiva presenta el siguiente alcance:

- Vicedecanatos de Investigación y Posgrado de las facultades y sus respectivas unidades, institutos y centros de investigación.
- Todos los miembros de los GI de la UNMSM: docentes, estudiantes, tesis de pre y posgrado de la universidad e investigadores externos.
- Otra unidad o dependencia de la universidad en tanto intervenga en los procesos comprendidos en la presente directiva.

## VI. RESPONSABILIDADES

- El Vicerrector de Investigación y Posgrado es responsable de la elaboración, implementación y difusión de la Directiva de los Grupos de Investigación de la UNMSM.
- Los decanos de las facultades de la universidad, juntamente, con los vicedecanos de investigación y posgrado y los directores de las unidades, institutos o centros de investigación son responsables del cumplimiento de la presente directiva y de las normativas que deriven de ella en lo que corresponda a su respectiva facultad.
- Los miembros de los GI están obligados a conocer y cumplir la directiva de GI de la UNMSM, así como las normativas que deriven de ella, emitidas por el VRIP. Por tanto, son responsables solidarios del cumplimiento de dichas disposiciones.

## VII. ASPECTOS GENERALES: Condición, derechos y deberes de los GI

### 1. Definición y constitución de los GI

Un grupo de investigación es una unidad básica funcional de duración temporal y renovable. Está integrado por docentes, estudiantes, egresados de pre y posgrado de la UNMSM e investigadores externos que se asocian de manera libre y voluntaria para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) sobre un tema específico con la finalidad de producir conocimiento a corto, mediano y largo plazo. Los GI se constituyen en unidades gestoras de conocimiento para la formación y capacitación de recursos humanos altamente calificados a través de los programas de posgrado. Los GI dirigen sus actividades de investigación a la solución de problemas de la sociedad en general, en el marco de los ODS. Identifican la temática de investigación con la finalidad de promover el desarrollo tecnológico e innovación útiles para la sociedad, las empresas y la industria.

La constitución de los GI y su clasificación se realizan mediante un proceso de evaluación, categorización y registro de acuerdo con lo estipulado en la presente directiva.

#### 1.1. Condición de los GI:

- a. **Activo.** Es la condición del GI que ha alcanzado una de las cuatro (4) categorías, es reconocido por la UNMSM mediante una resolución rectoral.
- b. **Observado.** Es la condición del GI que posee una categoría, pero ha incumplido con sus compromisos de investigación o con los requisitos para la conformación del grupo de investigación. Asimismo, queda como GI observado cuando no ha alcanzado el puntaje mínimo en el proceso de recategorización.



- c. **Disuelto.** Cuando un GI permanece observado por más de un año, pasa a la condición de GI disuelto.

## 2. Derechos y deberes de los GI

### 2.1. Derechos

- a. Acceder a fondos concursables para la ejecución de proyectos de acuerdo con la política de financiamiento de la investigación en la UNMSM.
- b. Recibir apoyo y aval de la UNMSM para acceder y ejecutar proyectos con financiamiento externo monetario y/o tangible.
- c. Incluir o excluir a miembros adherentes externos (investigadores externos), quienes, cumpliendo con la normativa de las escuelas profesionales y unidades de posgrado podrían asesorar tesis de pre y posgrado.
- d. Incluir o excluir a miembros adherentes internos (estudiantes de pre y posgrado de la UNMSM).
- e. Utilizar públicamente la denominación para el GI, que haya sido aprobada mediante resolución rectoral y que la vincula formalmente a la universidad.
- f. Recibir el reconocimiento por la gestión: desde el diseño y ejecución de proyectos de investigación formativa y científica, la difusión y divulgación de la producción en I+D+i.

### 2.2. Deberes

- a. Consolidar la investigación formativa en I+D+i de los programas de pregrado, asegurando así la formación de profesionales investigadores.
- b. Ser el soporte de la investigación en I+D+i de los programas de posgrado como evidencia de su compromiso con el avance de la universidad en la formación de profesionales con segunda especialidad, maestros y doctores.
- c. Adoptar buenas prácticas de investigación que conlleven a la integridad científica de los miembros del GI, manteniendo la observancia de conductas éticas y deontológicas que denoten una actividad investigativa responsable y rigurosa.
- d. Cumplir estrictamente con la política editorial de la UNMSM que comprende, entre otros, la filiación institucional de los productos como resultado de la investigación.
- e. Someterse a las evaluaciones periódicas que verifiquen la categoría del GI, para lo cual sus miembros deben mantener actualizada su información en el sistema de RAIS (Registro de Actividades de Investigación de San Marcos).
- f. Verificar que cada integrante del GI posea un código ORCID (*Open Researcher and Contributor ID*) en estado "visible para todos"; perfil en *Google Scholar*, ambos gestionados mediante el correo institucional con dominio unmsm.edu.pe, y estar registrado en el CTI Vitae del CONCYTEC según R P 090-2021-CONCYTEC-P.
- g. Organizar y participar en eventos científicos y de divulgación de los resultados de sus investigaciones, previa coordinación con los órganos competentes de la UNMSM. Promover la participación de estudiantes de pre y posgrado.



- h. Vincularse con otros GI o los que hagan sus veces en la UNMSM, en el país y en extranjero. Las actividades programadas deben estar relacionadas con las líneas de investigación y el fomento de la cultura de innovación y transferencia tecnológica.
- i. Proveer servicios científico-tecnológicos a los sectores público y privado, de acuerdo con la normativa establecida en la universidad, previa autorización del VRIP.
- j. Mantener actualizado su sitio Blog de GI en relación con su constitución grupal, temática, proyectos, actividades y logros alcanzados.

## VIII. ASPECTOS ESPECÍFICOS

### 1. Conformación del GI

Un GI se constituye de la siguiente manera:

- a. **Coordinador del GI.** Es un miembro titular, docente a dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial, preferentemente, con el grado académico de doctor. Si más de un miembro titular se acredita con el grado académico de doctor, es potestad de los miembros del GI designar a uno de ellos como coordinador.
- b. **Miembros titulares.** Son docentes ordinarios a dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial. El registro de los docentes ordinarios en el CTI Vitae del Concytec, ORCID y *Google Scholar* es obligatorio.
- d. **Miembros adherentes Internos**  
Docentes ordinarios a dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial que pertenecen a un GI como miembros titulares.  
En función de la línea de investigación u otras justificaciones pueden participar como miembros adherentes internos en un segundo GI. Sin embargo, su participación en este segundo GI estará limitada, ya que no podrá asumir responsabilidades como responsable o corresponsable de proyectos de investigación dentro de dicho GI.
- e. **Miembros adherentes:** Docentes contratados, estudiantes de pre, posgrado y egresados de la UNMSM, además, los investigadores de otras entidades nacionales o internacionales.
- f. **La conformación mínima** de un GI es de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro adherente; el número máximo de miembros titulares será de doce 12. Aquellos GI con un número mayor de miembros titulares se adecuarán en el plazo de un año.
- g. La incorporación al GI se realiza a través del llenado del formulario de inclusión de miembro adherente o titular (Anexos 1 y 2, respectivamente).

### 2. Participación de los miembros del GI

- a. **Coordinador.** Representa al GI, gestiona su constitución e incentiva la actualización de la información del GI en el sistema RAIS con la participación de los miembros; asimismo, canaliza la información relevante que se difunde a través de la página web del VRIP y otros medios.



- b. **El miembro titular** garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su GI.
- c. **El miembro titular con año sabático o licencia con o sin goce de haber superior a los tres meses** conserva su condición en el GI. No puede ser responsable o corresponsable de un proyecto con subvención institucional ni recibir incentivos de parte de la universidad por actividades de investigación.
- d. **El miembro titular**, que cese en sus funciones como docente de la UNMSM, puede seguir participando en el GI como adherente externo, siempre que el coordinador del GI justifique su permanencia.
- e. **El miembro adherente procedente de otra institución**, formalizará su participación mediante el llenado del formato respectivo (Anexo 1) y una carta de presentación del representante legal de la institución internacional a la cual pertenece. Podrá participar hasta en dos (2) GI. El número de adherentes externos se restringe a las funciones justificadas que exija el proyecto.
- f. **Los miembros adherentes: profesores contratados, estudiantes de pre o posgrado y egresados**, formalizará su participación mediante el llenado del formato respectivo (Anexo 1). Podrán participar hasta en dos (2) GI. Su condición en el GI es temporal: forman parte de él mientras realizan actividades de investigación.

Los miembros de los GI pueden colaborar con otros investigadores y GI de la UNMSM o de otras entidades para actividades específicas de investigación justificadas ante la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (DGITT).

Los GI pueden conformar redes científicas cuyo reconocimiento en la UNMSM se rige bajo la respectiva normativa.

### 3. La inclusión o exclusión de miembros del GI

- a. La inclusión de miembros titulares del GI es solicitada por el coordinador y enviada al VRIP mediante formato (Anexo 2).
- b. La exclusión de los miembros titulares del GI es solicitada al VRIP por el interesado, con la firma del coordinador. En casos excepcionales, cuando el coordinador no está de acuerdo, lo realizará directamente al VRIP mediante formato (Anexo 2).
- c. La inclusión o exclusión de miembros adherentes internos es solicitada por el coordinador del GI (Anexo 2).
- d. La inclusión o exclusión de miembros adherentes, está a cargo del coordinador del GI, a través del sistema RAIS.
- e. La validación de la inclusión o exclusión de miembros titulares y de adherentes internos es responsabilidad de la DGITT.

### 4. Los productos de la investigación de los miembros del GI

- a. Los productos de las investigaciones realizadas por los miembros titulares del GI (artículos, libros, resúmenes, propiedad intelectual, etc.) deben consignar como filiación única a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (la denominación se escribe en idioma español). Este es uno de los requisitos para la designación de docente investigador en la UNMSM.
- a. La conformación, producción científica, laboratorios y/o gabinetes y equipamiento, así como las actividades en I+D+i de los GI serán publicados en la página web del VRIP.



- b. En caso de que el GI (responsable, co-responsable y/o miembros del proyecto) tuviese una deuda (académica o económica) relacionada con un proyecto de investigación financiado por el VRIP u otra actividad de compromiso grupal, el miembro involucrado solo podrá solicitar su exclusión si hace entrega de su contribución al estudio según cronograma del proyecto.
- c. Si la deuda es por la asesoría de un trabajo de investigación para la obtención de un grado académico, título profesional, licenciatura, tesis u otra actividad de carácter individual financiada o vinculada al VRIP, será asumida por el tesista (se aplica la penalidad por devolución del incentivo y carga no lectiva incumplida).

**5. Procedimientos para el reconocimiento del GI: solicitud, evaluación, categorización y vigencia**

El VRIP, a través de la DGITT, es el único responsable de la recepción de solicitudes, evaluación, categorización y reconocimiento de los GI.

**5.1. Solicitud de inscripción para la evaluación y categorización de GI**

- a. El registro de un GI se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción por el coordinador del GI a través del sistema RAIS. El proceso se efectuará por el sistema de ventanilla abierta.
- b. Para solicitar el registro de un GI se requiere contar con un mínimo de tres (3) miembros titulares cuya producción científica se encuentre debidamente registrada en el RAIS (Anexo 3).
- c. Los GI deben tener un nombre y un acrónimo que permitan su identificación. Ambas características podrán ser modificadas previo acuerdo de los miembros del GI, mediante una solicitud presentada por el coordinador al VRIP.
- d. La DGITT verifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para que proceda la solicitud de registro del GI. De existir observaciones, la DGITT informará al coordinador del GI mediante correo electrónico para que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, levante las observaciones.
- e. Una vez concluida esta etapa, el VRIP procederá a la evaluación para la respectiva categorización y reconocimiento.

**5.2. Evaluación, categorización y reconocimiento de los GI**

- a. Los GI de la UNMSM se clasifican en cuatro (4) categorías según puntaje:

Categoría	Puntaje
<b>A</b>	De 80 a 100
<b>B</b>	De 60 a 79
<b>C</b>	De 40 a 59
<b>D</b>	De 20 a 39

- b. El puntaje es el resultado de los logros en la producción científica, tecnológica y/o humanística, en la formación de recursos humanos y los méritos académicos de cada uno de sus miembros titulares. La información de base se encuentra registrada en el sistema RAIS,





correspondiente a los siete (7) años previos a la evaluación.

- c. Los rubros que se califican están consignados en el Anexo 4 y se describen en el Anexo 5.
- d. Para ser categorizado y registrado, el GI debe obtener un puntaje mayor o igual a veinte (20). Las categorías se establecen mediante letras y en orden descendente de acuerdo con los puntajes indicados.
- e. El GI que obtenga un puntaje menor a veinte (20) no es categorizado; por lo tanto, no es reconocido como GI de la UNMSM.
- f. Concluido el proceso, el VRIP gestiona la resolución rectoral de reconocimiento del GI.

## 6. Vigencia del GI

- a. Se establece un periodo mínimo de permanencia de 1 año para los integrantes de GI desde su reconocimiento o última recategorización. Este periodo tiene como objetivo permitir el desarrollo adecuado de actividades de investigación, asegurar la consolidación de los proyectos y facilitar una evaluación integral del desempeño del GI.
- b. La vigencia del reconocimiento en las categorías es de tres (3) años. Finalizado este periodo se procederá de oficio a la evaluación a fin de mantener o cambiar su categoría.  
De manera opcional, el coordinador puede solicitar la recategorización de su GI si considera que puede ascender a la categoría superior antes del periodo previsto.
- c. El GI que no alcance el puntaje mínimo en el proceso de recategorización mantendrá todos los compromisos adquiridos, permaneciendo en la condición de observado por el tiempo máximo de un (1) año. Luego de ese tiempo, si el GI no presenta una solicitud de recategorización, pierde su reconocimiento como GI de la UNMSM pasando al estado de disuelto y los miembros titulares podrán incorporarse a otros GI activos.
- d. Los compromisos que adquiere el GI son de cumplimiento obligatorio, y continuarán en vigencia ya sea si el GI está en la condición de observado como consecuencia de la recategorización o por decisión del coordinador. En el caso de un GI observado y con deudas, los miembros titulares no podrán postular a convocatorias internas y tampoco podrán integrarse a otro GI hasta el cumplimiento de los compromisos adquiridos de manera individual (asesoramiento de tesis, etc.) o compartida (proyectos de investigación del GI).
- e. El coordinador de un GI puede solicitar su disolución previo acuerdo con los miembros del GI. El término de sus funciones no lo exime del cumplimiento de los acuerdos o compromisos adquiridos en el GI original.

## 7. Renovación, promoción, descenso o pérdida de categoría del GI

La renovación, promoción, descenso o pérdida de categoría se produce después de un proceso de evaluación.

- a. **Renovación.** Se produce cuando, en la evaluación, el GI obtiene el puntaje que se encuentra dentro del rango de la misma categoría que ostenta. Como consecuencia, es ratificado en dicha categoría.
- b. **Promoción.** Se produce cuando en la evaluación el GI obtiene un puntaje que le permite ascender a una categoría superior a la que ostenta.
- c. **Descenso.** Se produce cuando en la evaluación el GI obtiene un puntaje inferior al mínimo requerido en la categoría que ostenta.
- d. **Pérdida de categoría** del GI. Se produce cuando no ha logrado el puntaje mínimo requerido para mantenerse como GI, pasando a la condición de observado.



## **IX. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA UNMSM PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS GI**

La UNMSM reconoce dos fuentes de financiamiento monetario y/o recursos tangibles para las actividades de investigación: fondos externos (procedentes de entidades distintas a la UNMSM, sean estos nacionales o internacionales); y fondos internos (procedentes de la UNMSM). Los GI pueden obtener fondos para ejecutar proyectos de investigación, tesis de pre y posgrado, trabajos de investigación para obtener el grado de bachiller, pasantías, organización de eventos científicos, publicaciones científicas y/o tecnológicas, entre otras actividades.

- 1. Financiamiento con fondos externos.** Los GI que postulen y/o se hagan acreedores de financiamiento monetario externo o recursos tangibles (equipamiento, insumos, etc.) recibirán de la universidad a través del VRIP, apoyo documentario y administrativo según sea el caso.
- 2. Financiamiento con fondos internos.** Se aplican los siguientes criterios:
  - a. El acceso a los fondos concursables se rige por las directivas y procedimientos que define anualmente el VRIP, se requiere aprobación mediante resolución rectoral. La Dirección General de Administración dará trámite a la ejecución de los fondos a pedido del VRIP, con la aprobación del resultado de los concursos y la respectiva resolución rectoral.
  - b. Las postulaciones para los fondos concursables se realizan a través del sistema RAIS, de acuerdo con el cronograma elaborado y difundido en la página web del VRIP.
  - c. La evaluación de las postulaciones para la obtención de fondos concursables por los GI corresponde al VRIP. Se realiza a través de evaluadores especialistas en el tema del proyecto propuesto y de acuerdo con las políticas de financiamiento del VRIP.
  - d. Los evaluadores de los proyectos presentados a concursos de financiamiento monetario de la investigación no deben pertenecer a un GI de la UNMSM.



Firmado digitalmente por NIÑO  
MONTERO Jose Segundo FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.12.2024 10:45:54 -05:00

## **X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** - Los GI registrados en la UNMSM tienen un plazo de 12 meses para adecuarse a las disposiciones de la presente Directiva, contados a partir de su aprobación.

**Segunda.** - Para docentes reincorporados que quieran formar una nuevo GI, se otorga un plazo excepcional de tres meses de constituido para funcionar sin el requisito de incluir un miembro adherente. Posterior a este plazo, deberán cumplir con la normativa general de conformación de los GI.

## **XI. DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - El VRIP resolverá los casos no contemplados en la presente directiva, de acuerdo con la normatividad vigente en la UNMSM y de los órganos nacionales competentes de investigación.

**Segunda.** - Excepcionalmente, se puede consignar otra afiliación, adicional a la de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siempre que se trate de una institución internacional de reconocido prestigio, la cual debe certificar la participación del investigador de la UNMSM.

**Tercera.** - Se deja sin efecto toda normativa que se oponga a lo establecido en el presente documento.



Firmado digitalmente por UBILLAS  
QUISPEZ Christian Alberto FAU  
20143092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.12.2024 11:57:51 -05:00



Firmado digitalmente por TORO  
LLANOS Victor Enrique FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.12.2024 16:22:53 -05:00



**ANEXO 1**  
**FORMATO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBRO ADHERENTE**  
 (Descargar de la página web del VRIP)

Yo, \_\_\_\_\_ solicito, voluntariamente, ser

Incluido ( )

Excluido ( )

de formar parte del Grupo de Investigación \_\_\_\_\_ de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y expreso

a) mi compromiso de trabajar en las actividades de I+D+i del citado GI ( )

b) que mi exclusión no afecta de modo alguno al GI ( )

Justificación:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma del adherente

Código ORCID
CTI vitae Concytec

Institución de Procedencia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

Profesión y especialidad: \_\_\_\_\_



**ANEXO 2**

**FORMATO DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS TITULARES  
 Y MIEMBROS ADHERENTES INTERNOS**

(Descargar de la página web del VRIP)

Dr.  
 (Nombre y apellidos del Vicerrector)  
 Vicerrector de Investigación y Posgrado  
 Presente

(Fecha)

Yo

Docente de la facultad

Coordinador del GI

Solicito la siguiente  **Inclusión**  **Exclusión**

Apellidos			
Nombres			
Categoría		Clase	
DNI N.º		Título y especialidad	
Código UNMSM		Código ORCID	
Mayor grado académico		CTI vitae Concytec	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Google académico			
Teléfonos de contacto			
Correo electrónico	@unmsm.edu.pe		
Firma de conformidad del titular o miembro adherente interno del GI que se incluye o excluye			

\_\_\_\_\_  
 Firma del Coordinador del GI

**Importante:**

- ❖ Remitir la solicitud al correo: [vrıp@unmsm.edu.pe](mailto:vrıp@unmsm.edu.pe)
- ❖ Las inclusiones/exclusiones de miembros adherentes los realiza el coordinador a través del sistema RAIS, las cuales serán validadas por la DGITT.
- ❖ Consultas al correo: [soportegi.vrıp@unmsm.edu.pe](mailto:soportegi.vrıp@unmsm.edu.pe)



### ANEXO 3

## FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA EVALUACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (a través del sistema RAIS)

1. Nombre del grupo de investigación (GI)
  - Nombre corto (acrónimo), que refleje el nombre del GI
2. Completar y/o actualizar datos del Coordinador
  - Debe estar registrado en CTI Vitae del Concytec, Orcid y *Google Scholar*.
3. Incluir miembros (Tres titulares como mínimo, o dos si cumplen los requisitos de la Directiva)
  - Deben estar registrados en el CTI Vitae del Concytec, Orcid y *Google Scholar* con filiación UNMSM, según corresponda.
4. Información del GI
  - Presentación (Máx. 200 palabras).
  - Objetivos (Máx. 100 palabras).
  - Líneas de Investigación (Máx. 3 líneas de investigación).
  - Objetivo de Desarrollo Sostenible con el cual contribuye a través de las líneas de investigación.
  - Servicios que presta o puede realizar (Máx. 100 palabras).
5. Infraestructura
  - Indicar el nombre y código del laboratorio (s) en los cuales el GI desarrolla sus actividades, responsables de los mismos. Incluir documento sustentatorio de asignación del ambiente.
  - Describa los ambientes físicos del GI (Máx. 100 palabras).
  - Enumerar equipamiento de laboratorio / gabinete (Máx. 100 palabras).
6. Contacto (los datos deben ser específicos del GI):
  - Teléfono, anexo.
  - Oficina, laboratorio o gabinete.
  - Dirección web con dominio UNMSM (si la hubiera).



**ANEXO 4**  
**TABLA DE PUNTAJE PARA LA EVALUACIÓN DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN (GI)**

<b>Rubro I. Producción científica/tecnológica/ humanística</b>		<b>Puntaje máximo</b>			
I.1. Artículos publicados en revistas Scopus/WoS	A) Revista Q1: 5.0	60.0			
	B) Revista Q2: 4.0				
	C) Revista Q3: 3.0				
	D) Revista Q4: 2.0				
	E) Sin cuartil asignado: 1.0				
I.2. Conferencias en congresos publicados en Scopus/WoS	A) Conferencias en congresos indizados: 1.5	60.0			
	B) Comunicaciones y notas cortas: 1.0				
	C) Sin cuartil asignado: 1.0				
	D) Resumen en evento científico.				
	Tipo		Internacional	Nacional	Institucional
	Poster		0.75	0.50	0.30
	Simple		0.50	0.30	0.20
En extenso	0.75	0.50	0.30		
I.3. Artículos publicados en revistas indizadas en Scielo o reconocidas por el Fondo Editorial de la UNMSM. c/u	A) Artículo primario: 1.0	60.0			
	B) Artículo de revisión: 1.0				
	C) Comunicaciones y notas cortas: 0.75				
I.4. Autor de libros. Por cada libro	A) De editorial internacional: 6.0	60.0			
	B) De editorial nacional: 4.0				
I.5. Capítulos de libros. Por cada capítulo	A) Editorial internacional: 3.0	60.0			
	B) Editorial nacional: 2.0				
I.6. Editor de libros y revistas	A) Publicado por una editorial internacional: 3.0	60.0			
	B) Publicado por una editorial nacional: 2.0				
	C) Editor/director de revista indizada Scielo, SCOPUS, WOS: 1.0				
I.7. Propiedad intelectual/industrial. c/u registrada en Indecopi	A) Paquete tecnológico: 6.0	60.0			
	B) Patente de Invención: 6.0				
	C) Derecho de obtentor: 6.0				
	D) Modelo de utilidad: 3.0				
	E) Registro de software: 3.0				
<b>Rubro II. Formación de recursos humanos</b>		<b>Puntaje máximo</b>			
II.1. Formación de recursos humanos: Asesoría de tesis o Trabajo de Investigación. c/u y Jurado Informante o de sustentación.	A) Tesis doctoral: 3.0	25.0			
	B) Tesis de maestría: 2.0				
	C) Tesis para título profesional o segunda especialidad: 1.5				
	D) Trabajo de investigación para bachillerato: 1.0				
	E) Miembro de Jurado informante de tesis o de sustentación de tesis aprobada: 0.5 (pregrado); 0.75 (posgrado)				
<b>Rubro III. Reconocimiento de méritos académicos de los investigadores titulares y gestión de proyectos I+D+i</b>		<b>Puntaje máximo</b>			
III.1. Dedicación a la investigación: haber sido responsable o coordinador de proyecto con la UNMSM como entidad ejecutora. c/proyecto concluido satisfactoriamente	A) Con fondo externo internacional superior a 200,000.00 soles: 5.0	15.0			
	B) Con fondo externo internacional inferior a 200,000.00 soles: 4.0				
	C) Con fondo externo nacional superior a 200,000.00: 4.0				
	D) Con fondo externo nacional inferior a 200,000.00: 2.0				
	E) Responsable de proyecto con fondo UNMSM: 1.0				
III.2. Docente Investigador UNMSM o investigador Renacyt	A) Docente Investigador UNMSM: 2.0	15.0			
	B) Investigador RENACYT: 1.0 (No es acumulativo)				
<b>TOTAL</b>		<b>100.0</b>			



**ANEXO 5**  
**DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS EMPLEADOS PARA CALIFICAR A LOS GI.**  
**SE CONSIDERA LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA DE LOS 7 AÑOS PREVIOS A LA**  
**EVALUACIÓN**

(ver tabla del Anexo 4)

**Rubro I. Producción científica/tecnológica/ humanística**

- I.1. Artículos publicados en revistas indizadas en WoS/ Scopus.
- I.2. Conferencias en congresos publicados en revistas indizadas en WoS/ Scopus.
- I.3. Artículos publicados en revistas indizadas en Scielo o reconocidas por el Fondo Editorial de la UNMSM.
- I.4, I.5, I.6. Libros y/o capítulos de libros y/o revistas: Incluye editoriales internacionales o nacionales en la base de datos reconocidas por el Fondo Editorial de la UNMSM.
- I.7. Propiedad intelectual o industrial. Otorgadas como resultado de las actividades de investigación I+D+i del GI, registrada y concedida por Indecopi o similares.

**Rubro II. Formación de recursos humanos**

Asesoría de trabajo de investigación para el bachillerato, asesoría de tesis o jurado informante o de sustentación de tesis para titulación o licenciatura, grados de magister o de doctor en la UNMSM, c/u sustentado y registrado en el RAIS. Verificado mediante el acta de sustentación.

**Rubro III. Reconocimiento de méritos académicos de los investigadores titulares y gestión de proyectos I+D+i**

La calificación es por cada investigador del GI en cada sub-rubro vigente a la fecha de la calificación.

- III.1. **Dedicación a la investigación.** Participación individual de cada miembro titular del GI como responsable o coordinador general en proyectos de investigación financiados con fondos externos con la UNMSM como entidad ejecutora o principal, y de proyectos con fondos internos. Verificado mediante Resolución o documento oficial de la entidad financiadora, según corresponda.
- III.2. **Docente Investigador designado por la UNMSM.** Por cada docente designado como Docente Investigador de la UNMSM, con calificación vigente en el RENACYT- CONCYTEC



Firmado digitalmente por NIÑO  
MONTERO Jose Segundo FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.12.2024 10:46:12 -05:00